



Comunidad de Madrid

CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES QUE HABRÁN DE REGIR LOS ENCARGOS QUE, MEDIANTE MANDATO, REALICE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA EMPRESA PÚBLICA ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID PARA EL PERIODO 2008-2011

En Madrid, a **29 SEPT. 2008** de 2008.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Francisco Granados Lerena, Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DE OTRA PARTE: La Excmo. Sr.ª D.ª Ana Isabel Mariño Ortega, como Presidenta de la Empresa Pública de la Comunidad de Madrid, ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S.A.

EXPONEN

Que la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, tiene encomendada la función de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica de su territorio, para asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal. En el marco de esta política territorial, la acción de gobierno se orienta a:

- a) Garantizar la prestación de los servicios municipales en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, en especial los considerados mínimos y obligatorios.
- b) Contribuir con la mejora constante del nivel y condiciones de vida de sus habitantes, proveyendo a las Entidades Locales que conforman su ámbito geográfico, de equipamientos, infraestructuras y zonas verdes adecuados al objetivo de la consecución del máximo desarrollo sostenible, superando el principio de suficiencia en la prestación de los servicios públicos por el de prestación óptima de los mismos.
- c) Culminar las exigencias legales que la Ley 2/2003, de 11 de marzo, establece en su artículo 128.2, que conceptúa el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid, como el instrumento básico de cooperación económica a las inversiones necesarias para la realización de las obras y servicios de competencia local.



Para atender las finalidades expuestas, la Comunidad de Madrid aprobó por Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) para el periodo 2008-2011, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros, y una aportación de los Ayuntamientos de 28.000.000.

El artículo 10.1 del Decreto 68/2008, de 19 de junio, establece que “La tramitación y ejecución de las actuaciones cuya gestión corresponda a la Comunidad de Madrid se realizará mediante Mandato a la empresa pública ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S.A. de acuerdo con las Bases aprobadas al efecto por el Consejo de Gobierno”.

Por su parte, el artículo 61 de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008, habilita al Gobierno de la Comunidad de Madrid a celebrar convenios con ARPEGIO para la ejecución de las actuaciones aprobadas en Programas de Inversiones y Servicios previstos en el artículo 128 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, referido al PRISMA 2008-2011 al disponer que:

“En las condiciones que se establecen en el presente artículo, se autoriza a la Comunidad de Madrid y a sus Organismos Autónomos a la formalización de convenios de colaboración con las siguientes Empresas Públicas, para que actuando por encargo del Gobierno o en encomienda de gestión, por ellas mismas o por terceras personas, en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid y de sus Organismos Autónomos:

ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S.A. realice las gestiones necesarias para la ejecución en todas sus fases, de las actuaciones aprobadas en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid a que se refiere el artículo 128 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid”.

De acuerdo con las previsiones legales analizadas, el Gobierno aprobó mediante Decreto 68/2008, de 19 de junio, que la tramitación y ejecución de las actuaciones cuya gestión corresponda a la Comunidad de Madrid, se realizará mediante mandato a ARPEGIO, de acuerdo con las Bases aprobadas al efecto, por el Consejo de Gobierno.

II

Que la sociedad mercantil ARPEGIO, es una empresa pública de la Comunidad de Madrid de las previstas en el artículo 2.1.c) y 2.2.c)1) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

Dicha empresa se constituyó mediante escritura pública otorgada con fecha 29 de julio de 1981 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Rafael Martín-Forero Lorente, como sustituto de D. José Luis Álvarez Álvarez número de protocolo 2782.



Comunidad

La sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 6.092 general, 5.132 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 14, Hoja N° 50.681, Inscripción 1ª, con C.I.F. N° A-28-712628.

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en fecha 2 de noviembre de 2005, con carácter de universal, se acordó modificar el objeto social de la sociedad, según consta en la escritura pública número 3736 del protocolo del Notario de Madrid, D. Juan Caballería Gómez, de fecha 24 de noviembre de 2005, quedando redactado de la forma siguiente:

«Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- Su objeto social es el siguiente:

1. *La realización en todo el territorio de la Comunidad de Madrid de toda clase de actuaciones relacionadas con la preparación del suelo para cualquier uso en sus diversos aspectos y etapas de planeamiento urbanístico, mediante la realización de estudios y proyectos, obras de infraestructuras, urbanización y equipamientos, así como conservación de obras e instalaciones.*
2. *La promoción inmobiliaria de oficinas, centros y locales comerciales, parques temáticos, tecnológicos, naves industriales y viviendas, tanto de Protección Oficial como Libres o de Precio Tasado, incluyendo la comercialización de todo ello. La realización de estudios de necesidades de vivienda, industria y otros usos terciarios; así como el diseño y la gestión de programas de ayudas y fomento de la vivienda protegida. La realización de acciones informativas y divulgativas en cualquiera de las materias reseñadas. Todo ello enmarcado en los objetivos que determine la Consejería a la que se encuentra adscrita, en su condición de empresa pública de la Comunidad de Madrid.*
3. *La adquisición y enajenación de terrenos, y de toda clase de inmuebles.*
4. *La gestión y prestación de toda clase de servicios urbanos o cualesquiera otros que sean necesarios para el desarrollo de las diversas promociones inmobiliarias, así como la creación de entidades o la participación en otras ya existentes, bajo cualquier forma jurídica, que contribuyan o sean precisas para el cumplimiento de estos fines.*
5. *Proyectar, desarrollar y construir, así como conservar y explotar en su caso por sí o por terceras personas, hasta su cesión a los entes competentes, bien en nombre y por cuenta propia, o bien en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid, obras y edificios públicos, instalaciones y servicios cuya ejecución se estime adecuada para el interés público en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Esta actividad comprenderá, la formulación y ejecución de proyectos de urbanización y plantaciones, proyectos de edificación, de construcción de instalaciones y prestación de servicios; así como la gestión y explotación de obras, de las instalaciones y de los servicios resultantes tanto mediante recursos correspondientes a los presupuestos de inversiones de promociones urbanísticas de ARPEGIO, como mediante aportaciones de la Comunidad de Madrid o de otras instituciones, en su caso. Así como la realización de acciones informativas y divulgativas en cualquiera de las materias reseñadas.*

Las actividades anteriormente enumeradas las podrá ejercitar la sociedad directa o indirectamente, total o parcialmente, mediante la participación en sociedades, juntas de



Comunidad de Madrid

compensación, consorcios urbanísticos o entidades de conservación con objeto social en todo o en parte idéntico, análogo o complementario.»

El Consejo de Administración de ARPEGIO, S.A., en su reunión de fecha 27 de agosto de 2008 mostró su conformidad a la firma del presente Convenio.

En virtud de todo lo expuesto, las partes **ACUERDAN** la suscripción del presente convenio que se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto aprobar las bases que recogen las cláusulas y condiciones que han de regir los encargos que realice la Comunidad de Madrid a la empresa pública ARPEGIO, S.A., para la ejecución del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el periodo 2008-2011, para que, en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid y de sus Organismos Autónomos, ejecute en todas sus fases, por ella misma o por terceras personas, las actuaciones aprobadas por el PRISMA 2008-2011, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008, y con el Acuerdo de 25 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior a la celebración del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

1. La relación de la Comunidad de Madrid y ARPEGIO, como consecuencia de los encargos encomendados en el marco del presente convenio es la de un mandato en el que ARPEGIO actúa en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid.

2. La condición que ostenta ARPEGIO de mandataria de la Comunidad de Madrid, deberá hacerse constar así en los contratos que aquella celebre con terceros en ejecución del mandato recibido.

3. En el ejercicio de las actividades derivadas del presente convenio, ARPEGIO estará sometida a las obligaciones formales que como empresa pública le atribuyen la legislación de la Comunidad de Madrid y sus propios Estatutos Sociales.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL MANDATO

1. La actividad que ARPEGIO se obliga a realizar mediante el presente convenio consiste en gestionar, contratar y ejecutar las actuaciones que le corresponda realizar a la Comunidad de Madrid según lo previsto en las Resoluciones de alta debidamente comunicadas y que se tramiten con cada Ayuntamiento, en aplicación del artículo 8 del Decreto 68/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011.



2. En las actuaciones objeto de mandato que se refieran a obras e inversiones, se entenderán incluidas la redacción y aprobación de proyecto, la adjudicación y contratación y la ejecución y dirección facultativa, así como cualquier incidencia derivada de proyectos modificados, complementarios, de liquidación o de otra naturaleza y las cuantías referidas a los gastos asociados a las mismas. Cualquier incidencia que represente un aumento del importe asignado inicialmente a los municipios, deberá tramitarse conforme al procedimiento previsto en el apartado siguiente.

3. Del mismo modo, formarán parte del objeto del mandato las modificaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 68/2008, de 19 de junio. A estos efectos la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, deberá comunicar a ARPEGIO las modificaciones que se produzcan e incorporen en las Resoluciones de alta.

4. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del citado Decreto 68/2008, de 19 de junio, en las actuaciones gestionadas por la Comunidad de Madrid, se podrán aportar proyectos por parte de los Ayuntamientos, siempre que, a la fecha de solicitud de alta, estén redactados, aprobados por el órgano municipal competente, y aprobados y, en su caso, supervisados técnicamente por la Comunidad de Madrid con carácter previo a la Resolución de alta que determinará el régimen de financiación de los honorarios de redacción.

Con respecto a los citados proyectos, ARPEGIO habrá de tramitar el abono de las facturas de los citados gastos, remitidas por los Ayuntamientos, de acuerdo con los requisitos de justificación y pago recogidos en la Cláusula Cuarta, Base Sexta, previa orden de concesión de la subvención dictada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior u órgano en que éste delegue, que en todo caso requerirá con carácter previo, certificado expedido por el Consejero Delegado de ARPEGIO, o quien él designe en el que se acredite que las facturas justificativas de la subvención, han sido emitidas de acuerdo con la legalidad vigente, y han sido objeto de supervisión técnica favorable, por parte de la mandataria.

5. Quedarán fuera del objeto del mandato los suministros, las actuaciones supramunicipales, así como la gestión y tramitación de la aportación de la Comunidad de Madrid que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 68/2008, de 19 de junio, y en los términos de las Resoluciones de alta, los Ayuntamientos hayan decidido reservarse para sufragar gasto corriente.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la naturaleza de las actuaciones o su especialidad técnica, se podrán incluir en el mandato los suministros que lo requieran, notificándose esta dicha circunstancia por el responsable del centro gestor especificando su incorporación.

6. No obstante lo anterior, los centros gestores autonómicos del Programa, podrán colaborar con ARPEGIO en la gestión de alguna de las fases de las actuaciones y en los aspectos que se acuerden, mediante Resolución del responsable de cada centro gestor del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 2008-2011.



CLÁUSULA CUARTA.- BASES QUE HAN DE REGIR LOS ENCARGOS QUE, MEDIANTE MANDATO, REALICE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA EMPRESA PÚBLICA ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID (PRISMA) PARA EL PERIODO 2008-2011.

Los encargos que la Comunidad de Madrid realice a ARPEGIO para la ejecución de las actuaciones incluidas en el PRISMA 2006-2007 se regirán por las siguientes **BASES**:

BASE PRIMERA.- *Objeto de los encargos de las obras o actuaciones.*

1. Los encargos de actuaciones podrán referirse a las siguientes líneas de inversión, que recoge el artículo 2.2 del Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el periodo 2008-2011:

- Infraestructuras
- Equipamientos y
- Zonas verdes

2. La gestión de los encargos que realice ARPEGIO se distribuirá en las siguientes fases:

1ª fase: Redacción y aprobación de proyecto

2ª fase: Adjudicación y contratación

3ª fase: Ejecución y dirección facultativa

3. El encargo podrá tener por objeto la redacción de proyectos, así como la licitación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obra, en cuyo caso deberán cumplimentarse los mismos trámites que se especificarán a continuación para los encargos de obras, excepto aquellos que por su propia naturaleza sean sólo aplicables a éstas.

4. Asimismo, podrán ejecutarse proyectos redactados por los Ayuntamientos beneficiarios cuando haya sido solicitado por el Ayuntamiento y aceptado por la Comunidad de Madrid sobre actuaciones recogidas en las Resoluciones de alta correspondientes.

5. En caso de que se incluyan suministros, se encuadrarán en alguna de las clasificaciones citadas, en función de la naturaleza de los mismos.

BASE SEGUNDA.- *Instrumento de realización de los encargos.*

1. El encargo de las actuaciones específicas que habrá de realizar ARPEGIO se refleja en las Resoluciones de alta que la Comunidad de Madrid ha dictado hasta este momento en relación con los diferentes Ayuntamientos incluidos en el PRISMA 2008-2011, las cuales se incorporan como Anexo al presente convenio y, las que se puedan dictar con posterioridad a la firma del presente, que se irán incorporando al Anexo una vez firmadas.



2. En los importes de las actuaciones objeto del mandato se entenderán incluidas las cuantías referidas a la ejecución del Proyecto conforme al importe de adjudicación del contrato de la obra, proyectos modificados, complementarios o de otra naturaleza y los gastos asociados de las mismas.

A estos efectos se consideran gastos asociados, aquellos que sin estar recogidos en el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, ni formar parte de unidades de obra certificadas, devienen, de acuerdo con la normativa vigente, en necesarios ya sea en la fase de preparación de la actuación o en la de ejecución, control y seguimiento de la misma, como a título enunciativo pueden ser: gastos de redacción de proyectos, estudios geotécnicos, de impacto ambiental y sanitarios, levantamientos topográficos, honorarios de coordinación en materia de seguridad y salud, dirección facultativa y asistencias a la dirección, y en general cualquier otro estudio o trabajo de similares características.

En cuanto a los gastos de redacción de proyecto, que pueden ser financiados por la Comunidad de Madrid o por el Ayuntamiento, se estará a lo establecido en cada Resolución de alta.

3. Las Resoluciones de alta de cada Ayuntamientos incorporadas, o que se incorporen al Anexo de este convenio, no deberán superar el importe global de los créditos previstos por la Comunidad de Madrid a favor de ARPEGIO para financiar el presente convenio.

Cualquier incidencia derivada de modificaciones de los proyectos, de obras complementarias y liquidación de las obras que suponga alteración de los importes de cada encargo, deberá ser autorizada por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, quedando supeditada su aprobación al límite de disponibilidad dentro de los compromisos de gasto efectuados a favor de ARPEGIO.

BASE TERCERA.- *Propiedad de las aportaciones y de las obras.*

Dada la finalidad del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 2008-2011 de servir como instrumento de colaboración de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos para la realización de obras y servicios de carácter municipal, cada una de las actuaciones que le corresponda financiar a la Comunidad de Madrid que sean contratadas o gestionadas por ARPEGIO, en el conjunto de sus fases y actividades, no se integrarán en el patrimonio de dicha empresa.

Esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta por ARPEGIO, de tal manera que se refleje en sus cuentas de activo circulante el coste que se produzca como consecuencia de las actuaciones derivadas del mandato y la financiación de las mismas. De igual forma se contabilizarán en el pasivo circulante de la empresa las aportaciones que reciba de la Comunidad de Madrid en concepto de gastos para la ejecución del mandato.



BASE CUARTA.- Procedimiento de contratación de las actuaciones.

1. Con carácter previo al encargo a ARPEGIO, y atendiendo al tipo de inversión, la Dirección General de Cooperación con la Administración Local solicitará informe a la Consejería afectada en función de la materia.

2. Una vez recibido el encargo, ARPEGIO procederá a la ejecución del mismo en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid. La Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, a través de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local realizará un seguimiento de las instrucciones y Pliegos de Cláusulas para la contratación de cada obra, debiendo los contratos ajustarse al contenido de dichos Pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

3. Con carácter previo a la aprobación del proyecto por ARPEGIO, se realizará la supervisión exclusivamente de aquellos proyectos cuya cuantía exceda de 350.000.- (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) euros, y de aquéllos de cuantía inferior a la misma, cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Esta supervisión se realizará por la oficina que, dependiendo de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se constituya al efecto.

4. Los contratos que sean precisos para la realización de los encargos se sujetarán a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación de acuerdo a su naturaleza.

5. La propuesta de adjudicación se realizará por una mesa de contratación compuesta por un Presidente, que será el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior o persona en quien delegue, los Vocales que determine el Consejo de Administración de ARPEGIO, más un Vocal en representación de la Comunidad de Madrid, designado por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y un Secretario nombrado por ARPEGIO.

6. El órgano de contratación será el Consejo de Administración de ARPEGIO y, actuando en su nombre y representación, el Consejero Delegado de dicha empresa, o el órgano en quien delegue.

7. En todo caso, los contratos que ARPEGIO celebre con los distintos adjudicatarios deberán incluir en las correspondientes cláusulas, los siguientes extremos:

- a) La condición de la sociedad ARPEGIO, como mandataria de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las actuaciones objeto de los contratos.
- b) Mención expresa del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2008, por el que se autoriza al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior a la celebración del Convenio por el que se establecen las bases que habrán de regir los encargos que, mediante mandato, realice la Comunidad de Madrid a la empresa pública ARPEGIO, para la ejecución del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el periodo 2008-2011 y del presente convenio.



- c) Mención expresa de que los contratos, en todo lo no previsto por el presente Convenio, estarán sujetos a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que resulte de aplicación de acuerdo a su naturaleza, y al derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción con sujeción al orden jurisdiccional civil para resolver las controversias que surjan entre las partes.
- d) El sometimiento de ambas partes para la resolución de los litigios que puedan derivarse de los contratos a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles.
- e) Mención expresa a que la recepción de las obras por ARPEGIO se entenderá hecha por cuenta de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el carácter con el que actúa en este Convenio, sin perjuicio de la transmisión de disposición que en su caso realice la Comunidad de Madrid a los Ayuntamientos beneficiarios, en aplicación de lo acordado en Resoluciones de alta mediante el procedimiento exigido en la legislación vigente.
- f) Se incluirán las cláusulas necesarias para salvaguardar el interés público dirigidas a garantizar el estricto cumplimiento de los contratos, especialmente en lo que hace referencia a la ejecución en los términos establecidos en el proyecto de obras.
- g) En todas las obras comprendidas en el PRISMA se incluirá en el pliego de contratación, la obligación de incorporar un cartel o poste de obra que contenga la denominación de la obra, el importe de la misma, las administraciones actuantes, la aportación de cada una de ellas, la denominación de la empresa gestora y la de la empresa adjudicataria.
- h) Que la ejecución de las obras deberá ser asegurada por los contratistas con un seguro del tipo «todo riesgo construcción», que cubrirá en todo caso, el valor de adjudicación de las obras, los bienes y la responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como beneficiario del seguro a la Comunidad de Madrid.

BASE QUINTA.- *Recepción de las obras.*

1. Una vez terminada la ejecución de la obra y cumplidos los trámites contractuales entre ARPEGIO y el contratista, se procederá al acto de recepción de la misma al que concurrirán el contratista, ARPEGIO, la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y la Dirección Técnica.

2. Con carácter previo a la recepción, la obra será objeto de una inspección a la que acudirá un representante del contratista, un representante de ARPEGIO, un representante de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y la Dirección Técnica.

La fecha de la inspección previa habrá de notificarse con la debida antelación a la Intervención de la Comunidad de Madrid con el fin de que pueda asistir, si así lo considera oportuno.

Se extenderá un acta de la inspección previa a la recepción de las obras, en la que se harán constar todas las circunstancias que se consideren oportunas en relación con dichas obras y, en su caso, las observaciones de la Intervención.



3. Cuando las obras no se hallasen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta de recepción, señalándose los defectos observados y fijándose un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo, el contratista no lo hubiera efectuado podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a su recepción conjunta por parte de ARPEGIO y la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, levantándose la correspondiente acta, firmada por todos los asistentes y comenzando entonces el plazo de garantía.

Dicho plazo de garantía se establecerá en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y sin que en ningún caso pueda ser inferior a un año. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Comunidad de Madrid quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

No obstante, si las obras se arruinan con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

4. La Consejería de Presidencia, Justicia e Interior designará la persona o personas habilitadas para representarla en el seguimiento, la recepción de las obras e instalaciones y para conformar la oportuna liquidación de cada obra.

5. Recibidas las obras, en los términos y condiciones señaladas, se llevará a cabo la liquidación del encargo relativo a la obra concreta de conformidad con la normativa reguladora del PRISMA 2008-2011. Se procederá a la liquidación de cada encargo como operación matemática de fijación del saldo resultante de la actuación a fin de incluirlo en la liquidación del mandato que contendrá el acumulado de los saldos positivos y negativos de cada encargo y determinará el resultado final del mandato.

BASE SEXTA.- Actuaciones relativas a honorarios de redacción de proyectos aportados por los Ayuntamientos.

1. Respecto de aquellas actuaciones cuya ejecución corresponda a los Ayuntamientos de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 68/2008, de 19 de junio, ARPEGIO procederá al pago de las facturas remitidas por los Ayuntamientos, siempre que hayan sido aprobadas por órgano municipal competente, cumplan con los requisitos formales exigidos por la normativa vigente, se hayan informado favorablemente por los servicios técnicos de ARPEGIO, una vez hechas las comprobaciones técnicas pertinentes, y haya sido dictada la orden de concesión de subvención correspondiente, de conformidad con el punto cuarto de la Cláusula Tercera.

2. La concesión y el abono de las subvenciones relativas a estas actuaciones, podrá realizarse respecto de un grupo de facturas.



CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

1. El seguimiento, ejecución y consulta del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid 2008-2011, así como de este convenio, se realizará por la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, desde un Programa Informático Institucional diseñado al efecto.

2. La Dirección General de Cooperación con la Administración Local designará a la persona encargada del seguimiento de los encargos que desarrolle ARPEGIO. Esta persona tendrá acceso a toda la información relacionada con los mencionados encargos y transmitirá sus informes a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

3. Asimismo, ARPEGIO atenderá cualquier petición de información relacionada con el desarrollo de las actuaciones encomendadas que le sea requerida por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

CLÁUSULA SEXTA.- CONTROL Y EVALUACIÓN DEL MANDATO

1. Se constituye una Comisión de Control y Evaluación presidida por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior integrada por dos representantes de ARPEGIO, dos representantes de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local y un representante por cada uno de los restantes centros gestores autonómicos del PRISMA 2008-2011.

2. Esta Comisión tendrá como funciones el control y evaluación del mandato realizado a ARPEGIO a través de este convenio y se reunirá cuando así lo estime necesario su Presidente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN DEL MANDATO

1. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 61.2 de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008, anualmente se podrán comprometer créditos y reconocer obligaciones a la Empresa Pública ARPEGIO para financiar las actuaciones objeto del mandato, por un importe global dentro de los créditos dotados.

2. De acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 61 de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no será necesaria la tramitación independiente del Plan Económico Financiero, pudiendo librarse los fondos precisos para el cumplimiento de los encargos, en los siguientes términos:

- a) La Consejería de Presidencia, Justicia e Interior realizará las aportaciones a ARPEGIO de las cantidades comprometidas sin necesidad de previa expedición de certificaciones y/u otros documentos acreditativos de la prestación, con el carácter de anticipos de pago, por importes iguales en cada semestre. En cualquier caso, se ajustará el pago a lo dispuesto en la Orden de cierre del ejercicio presupuestario.



No obstante lo anterior, durante la anualidad 2008 se realizará una única aportación mediante anticipo de pago, por un importe único de la anualidad completa.

Cuando se acredite que la ejecución de las actuaciones encomendadas excede la financiación percibida, se podrán comprometer créditos y reconocer obligaciones por importe superior y en periodicidad distinta dentro de los límites presupuestarios.

- b) ARPEGIO se obliga a justificar la aplicación de las cantidades recibidas mediante certificado de su Consejo de Administración en el que se detalle la desagregación de las contrataciones realizadas, el importe global de certificación por actuaciones pagadas y el porcentaje de obra desarrollada. Este certificado se remitirá anualmente a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, sin perjuicio de la obligación de la empresa de facilitar la información precisa a los órganos de control.
- c) Cuando, en atención al informe de justificación citado, o de su avance, la cantidad inicialmente prevista como anticipo, sea inferior o se prevea inferior al anticipo de pago recibido, ARPEGIO podrá ver minorado su siguiente anticipo semestral, previa autorización por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA OCTAVA.- RETRIBUCIÓN DEL MANDATO

El presente mandato tiene carácter gratuito, sin perjuicio de que ARPEGIO pueda facturar a la Comunidad de Madrid los gastos en que aquella incurra como consecuencia directa de los encargos y mandatos ejecutados.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTABILIDAD DEL MANDATO

1. Dentro de la unidad contable que ARPEGIO mantiene como sociedad anónima pública, ésta deberá crear los soportes necesarios que reflejen fiel y diferenciadamente el funcionamiento y la información de las operaciones realizadas como consecuencia del mandato, con apertura de cuentas corrientes, autorizadas al efecto por la Consejería de Economía y Hacienda, que únicamente se cargarán y abonarán con los ingresos y pagos referidos al mandato en las tres líneas de inversión previstas, e inversiones financieras de los saldos temporales resultantes.

Estos saldos, según el ritmo previsible de los abonos a efectuar en ejecución de las diferentes actuaciones, se gestionarán de forma eficiente desde el punto de vista financiero, de acuerdo con los principios de prudencia y rentabilidad.

2. Pertenecen a la Comunidad de Madrid los ingresos financieros o cualquier otro rendimiento que generen los activos financieros en los que se materialicen las aportaciones realizadas por aquella a ARPEGIO en relación con el mandato y serán abonados directamente por la Entidad Financiera correspondiente a la Comunidad de Madrid y se imputarán a la cuenta que ésta determine, con notificación a la Tesorería de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Tributos del ingreso realizado.



CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL MANDATO OTORGADO POR EL PRESENTE CONVENIO.

1. El plazo del mandato será el necesario para la completa ejecución de las actuaciones incluidas en el PRISMA 2008-2011 que hayan sido encargadas a ARPEGIO. En todo caso, el mandato se entenderá extinguido transcurrido un año después de la liquidación de la última obra o actuación ejecutada.

2. A efectos de la liquidación del mandato, ARPEGIO presentará la cuenta justificativa de las aportaciones recibidas con la aplicación dada a cada uno de los encargos realizados dentro de los importes aprobados y procederá al reintegro de los saldos resultantes a favor de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta, Base Quinta y en la Cláusula Séptima del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se entenderá extinguido por las siguientes causas:

- a) La completa realización de los encargos efectuados a ARPEGIO.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

LA PRESIDENTA DE ARPEGIO,
Áreas de Promoción Empresarial, S.A.

Fdo. Ana Isabel Mariño Ortega.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Fdo. Francisco Granados Lerena.